



AYUNTAMIENTO
DE
BERIAIN

Plaza del Ayuntamiento s/n. - Tfno: 948 310 288 - Fax: 948 310 518
E-mail: beriaain@beriaain.es - Web: www.beriaain.es
C.I.F.: P3190590D 31191 – BERIAIN (Navarra)

CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE EVALUACION INDIVIDUALIZADA, DESTINADAS A COMERCIANTES, SERVICIOS Y HOSTELERIA QUE REALIZAN SU ACTIVIDAD EN BERIAIN Y SE HAN VISTO AFECTADOS POR EL ESTADO DE ALARMA.

1. Administración convocante: AYUNTAMIENTO DE BERIAIN
2. Órgano concedente: Pleno del Ayuntamiento
3. Área gestora: Área de Hacienda
4. Procedimiento: Evaluación individualizada
5. Tramitación: Ordinaria

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Beriain viene apostando por el comercio, la hostelería y el sector servicios de cercanía.

Para el Ayuntamiento de Beriain es imprescindible contar con un tejido comercial y de servicios cercano, que satisfaga las necesidades de la ciudadanía. Es por ello, que dada la situación actual generada por la crisis sanitaria del Covid-19, dónde muchos negocios se han visto obligados a cesar su actividad o han sufrido importantes descensos en sus ingresos, se ha identificado la necesidad de fortalecer el interés general de la actividad económica y comercial de Beriain y, para ello, se ha creado esta ayuda dirigida a comerciantes, hosteleros y prestadores de servicios que apuestan vivamente por ofrecer proximidad y por hacer más pueblo.

Base 1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta ayuda tiene como objeto prevenir el desempleo en el municipio de Beriain, paliando las consecuencias económicas derivadas de la situación de alarma provocada por el COVID-19, desde el pasado 14 de marzo de 2020. El Ayuntamiento de Beriain quiere apoyar a comerciantes, servicios y locales hosteleros ubicados en Beriain en la difícil situación que nos encontramos y proteger el empleo y el interés general de la actividad económica y comercial de Beriain.

Base 2ª- DESTINATARIOS

Esta ayuda va dirigida a negocios que ejerzan actividades empresariales, profesionales o artísticas, cuando la actividad se realice en el término municipal de Beriain y sus



AYUNTAMIENTO
DE
BERIAIN

bienes o servicios estén destinados principalmente a la ciudadanía de Beriain, siempre y cuando estuviesen dados de alta en el IAE de Beriain en la fecha de la Declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020).

Base 3ª TIPOS DE SUBVENCION

3.1.- Generica

Con carácter general, se subvencionará con 400 € siempre y cuando el negocio interesado haya tenido una caída de la facturación media mensual de al menos el 30% desde el 15 de marzo hasta el 30 de abril, en relación con la media de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y enero y febrero de 2020.

Para concederse la subvención el cálculo de la caída de ingresos tendrá que cumplirse la siguiente expresión:

$$FC/FM \leq 0,7$$

Para hallar FC se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$FC = \text{Facturación entre 15 de marzo y 30 de abril} / 1,5$$

Para hallar FM se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$FM = \text{Facturación entre 1 de octubre 2019 (*) y 29 de febrero de 2020} / 5$$

En caso de alta en IAE posterior a esta fecha se calculará la media de los meses desde la fecha de alta.

3.2.- Negocios minoristas afectados por el RD 463/2020, de 14 de marzo

Se subvencionará con 800 € a los negocios que se les haya impuesto el cierre continuado desde el 14 de marzo hasta el 30 de abril y se vean afectados por el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Base 4ª CREDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTIA TOTAL DE LA CONVOCATORIA.

La cantidad estimada para este concepto será de 25.000,00 € quedando condicionada la concesión de estas ayudas a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto Municipal señalando que el Pleno del Ayuntamiento ha aprobado inicialmente una modificación presupuestaria que dota de consignación presupuestaria a la partida "1 4390 47900 AYUDAS PLAN BERIAIN CONTRA COVID19"



AYUNTAMIENTO
DE
BERIAIN

del Presupuesto del año 2020. No podrán concederse subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

Sin perjuicio de lo arriba indicado, en caso de agotarse la cantidad establecida en esta convocatoria ésta podría ampliarse por el crédito presupuestario existente en la partida presupuestaria indicadas anteriormente, sin necesidad de nueva convocatoria sometida a las reglas previstas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La autorización de este crédito adicional deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía, a propuesta del Área de Hacienda y previo informe de intervención, y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Base 5ª REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICION DE NEGOCIO BENEFICIARIO

5.1. Condición de beneficiario

Para obtener la condición de beneficiario, el negocio solicitante deberá:

- a. Ser autónomo o empresa, en ambos casos con menos de 10 Trabajadores y volumen negocio anual o balance no superior a 2 millones de euros.
- b. Que el domicilio fiscal y, en su caso, el local comercial, se encuentre en el municipio de Beriain.
- c. Cumplir los requisitos generales del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los requisitos generales del art. 11 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Beriain.
- d. Estar inscrito en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en Beriain en la fecha de la Declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020).
- e. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención.



AYUNTAMIENTO
DE
BERIAIN

Plaza del Ayuntamiento s/n. - Tfno: 948 310 288 - Fax: 948 310 518
E-mail: beriaain@beriaain.es - Web: www.beriaain.es
C.I.F.: P3190590D 31191 – BERIAIN (Navarra)

- f. Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Beriain en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

5.2. Exclusiones

Las ayudas previstas en esta convocatoria no se aplicarán a:

- Asociaciones, Fundaciones y Uniones Temporales de Empresas
- Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
- Entidades sin ánimo de lucro
- Adjudicatarias de contratos públicos con el Ayuntamiento de Beriain.
- Negocios de banca y crédito.
- Gasolineras.

5.3. Limitaciones

El mismo negocio únicamente podrá beneficiarse de una ayuda, con independencia de en cuantos Epígrafes del IAE esté inscrito.

Base 6ª. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y EFECTOS DE SU INCUMPLIMIENTO.

Son obligaciones de la persona y de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Mantenimiento de la actividad en los siguientes términos:
- i. Con carácter general deberá mantenerse y justificarse la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención.
 - ii. En el caso de negocios que se encuentren cerrados en el momento de dictarse la resolución, los 12 meses comenzarán a computarse desde el momento en el que se reabra el mismo, debiendo producirse en todo caso con anterioridad al 31 de octubre.
 - iii. En los supuestos que no se mantenga la actividad durante el tiempo exigido, deberá notificar al Ayuntamiento mediante instancia, la fecha fin de la actividad. En este caso, se le exigirá la devolución de la parte proporcional de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.



c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Beriain la percepción de cualquier otra subvención presente o futura, que otras Administraciones Públicas les hayan reconocido o les reconozcan con motivo del impacto económico de la crisis sanitaria generada por el COVID-19 en sus negocios, especialmente la prestación extraordinaria por cese de la actividad regulada en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y las ayudas a las que hace referencia el artículo 2 del Decreto-Ley Foral 3/2020, de 15 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19).

e) Dar publicidad de que la ayuda objeto de la subvención es financiada por el Ayuntamiento de Beriain, debiendo establecerse un distintivo visible en el local hasta el 31 de diciembre de 2020.

Base 7ª. PRESENTACION DE SOLICITUDES: PLAZOS, LUGAR Y DOCUMENTACION EXIGIDA.

7.1.- Lugar y forma de presentacion de solicitudes

Las solicitudes y los anexos de esta convocatoria están disponibles en la página Web del Ayuntamiento: www.beriaain.es. Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados junto con la documentación que figure en el reverso del impreso de solicitud. El Ayuntamiento de Beriain podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

Las solicitudes deberán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Beriain (<https://sedeelectronica.beriaain.es/>), o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo de presentacion de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de Navarra y hasta el 31 de octubre de 2020. El plazo será improrrogable. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas. De conformidad con la



AYUNTAMIENTO
DE
BERRIAIN

Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, modificada por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, se acuerda la continuación de este procedimiento sin que opere la suspensión de plazos administrativos, por cuanto viene referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del Estado de alarma declarado.

7.3. Documentación a presentar

La solicitud inicial irá acompañada de los siguientes datos y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos enumerados en las bases 5ª:

a. Solicitud cumplimentada junto a los Anexos necesarios.

b. En caso de que el negocio interesado se acoja al tipo de subvención genérica: Información contable que justifique la reducción de la facturación, pudiendo hacerse a través de la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos. Aquellos trabajadores autónomos que no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 30% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

c. Copia de facturas o documentos acreditativos de los gastos subvencionables así como justificante del pago de los mismos.

d. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con Seguridad Social y Hacienda Tributaria.

e. Relación nominal de trabajadores (RNT-TC2) del mes de febrero.

f. Volumen de negocio anual o balance no superior a 2 millones de euros.

g. Vida Laboral, certificada por la Tesorería de la Seguridad Social.

h. Justificación documental de que la actividad ha sido objeto de suspensiones, o bien, de que ha visto reducida su facturación en al menos un 30 % conforme a la cláusula 3.1.

Base 8ª. INSTRUCCION Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO

8.1.- Instrucción del procedimiento

La presente convocatoria se tramitará en régimen de evaluación individualizada.



AYUNTAMIENTO
DE
BERIAIN

La concesión de la subvención se realizará previo estudio y valoración de la documentación aportada.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver, previa fiscalización del gasto por Intervención y una vez informado a la Comisión de Hacienda.

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención será el Pleno del Ayuntamiento.

8.2.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del órgano competente para su tramitación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud presentada por silencio administrativo negativo.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, la cuantía concedida, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Base 9ª.-COMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El disfrute de esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades.



**AYUNTAMIENTO
DE
BERIAIN**

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Base 10ª. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado entre el 15 de marzo y el 31 de octubre. En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos corrientes de alquiler de local.
Quedan excluidos:
 - Los alquileres en los que exista relación jurídica o de parentesco, hasta el tercergrado de consanguinidad o afinidad, entre la parte arrendataria y arrendadora; o cuando alguna persona, física o jurídica, sea al mismo tiempo arrendadora y arrendataria.
 - Los alquileres que tenga la sede de su negocio en su vivienda habitual.
 - Los conceptos de fianzas y garantías.
 - Los importes pagados por adelantado.

- Cuotas de préstamos hipotecarios afectos a la actividad económica.

- Gastos de suministros (agua, calefacción, luz, teléfono, internet o semejantes)
Quedan excluidos:
 - Los gastos que tengan la sede de su negocio en su vivienda habitual.
 - Se excluyen los derechos de enganche.

- Cuotas de Colegios Profesionales.

- Asesoría afecta a la actividad económica.

- Seguros afectos a la actividad económica.

- Gastos de Publicidad. Con un límite de 450 €.

- Gastos relativos a la compra de EPIS u otros elementos de protección e higiene relacionados con el COVID-19.

En todo caso, será subvencionable el importe del gasto sin IVA.



AYUNTAMIENTO
DE
BERIAIN

Base 11ª. ABONO DE LA SUBVENCION.

Previo al abono de la subvención los negocios interesados deberán justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Las negocios solicitantes podrán ser requeridos para cuantas aclaraciones sean solicitadas por el Ayuntamiento de Beriain.

El importe de la subvención en ningún caso podrá superar el gasto justificado.

Base 12ª.-CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 35 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Beriain, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

En concreto, son causas de reintegro total o parcial:

- El incumplimiento de los requisitos señalados en esta convocatoria acreditado tras su comprobación por la Administración en sus controles habituales.
- Los supuestos de actuaciones fraudulentas o de ocultación de datos.
- La modificación de las condiciones por las cuales se ha concedido la ayuda sin que se haya comunicado al Servicio Hacienda y que supongan una modificación de su situación socio-económica que implique una modificación en la cuantía de la ayuda percibida.
- Concurrencia de subvenciones salvo compatibilidad de las mismas y siempre que no supere el límite establecido en la Base 9ª de esta convocatoria, en cuyo caso deberá reintegrarse la cantidad que supere el mismo.
- Incumplimiento de la obligación de mantener la actividad de acuerdo con lo establecido en el apartado "a" de la base 6ª. El reintegro será proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de la fecha.

Base 13ª.-REGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.



AYUNTAMIENTO
DE
BERIAÍN

Plaza del Ayuntamiento s/n. - Tfno: 948 310 288 - Fax: 948 310 518

E-mail: beriaín@beriaín.es - Web: www.beriaín.es

C.I.F.: P3190590D 31191 – BERIAÍN (Navarra)

- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Beriaín, a 27 de agosto de 2020.

El Alcalde,